

## PAGARÉ

Debo y pagaré en forma incondicional a la orden de **CORPORACIÓN EDUCACIONAL TREMEMN, RUT 65.135.249-5**, en su domicilio de calle Bernardo O'Higgins N° 431, en la ciudad de Santiago, comuna de Maipú, la cantidad de **27,188 Unidades de Fomento (veintisiete coma ciento ochenta y ocho Unidades de Fomento)** equivalente en pesos al valor del día de pago. Esta obligación la pagaré en 10 cuotas mensuales iguales y sucesivas de **2,7188 Unidades de Fomento (dos coma siete mil ciento ochenta y ocho Unidades de Fomento)** cada una, los días 5 de cada mes, correspondiendo el primer vencimiento al día 5 de marzo de 2023.-

El simple retardo o mora en el pago del todo o parte de cualquiera de las cuotas que me obligo a pagar según lo antes señalado, facultará al acreedor para hacer exigible y de plazo vencido el total adeudado por capital e intereses, devengándose a contar de la fecha del retardo intereses a la tasa máxima que la ley permita estipular para operaciones no reajustables, siendo de mi cargo los gastos y honorarios que ocasione la cobranza judicial y/o extrajudicial.

Autorizo expresa e irrevocablemente al portador del presente pagaré para que, en caso de mora en el pago de cualquiera de estas obligaciones emanadas del presente pagaré, proceda a informar dicho incumplimiento a un banco de datos personales, para su tratamiento y transmisión en conformidad a la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Asimismo, lo libero expresamente, en caso de extinguirse la deuda, de las obligaciones de aviso y modificación, señaladas en el Art. 19 de la Ley 19.628, las que requeriré directa y personalmente al banco de datos respectivo, previa entrega de la constancia de pago correspondiente.

De igual forma, libero al tenedor de este pagaré de la obligación de protestarlo por falta de pago y lo faculto desde ya para endosarlo a terceros cuantas veces sea necesario.

La obligación contraída en el presente pagaré tiene el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento íntegro a cualquiera de mis herederos o sucesores, a cualquier título, en los términos que establecen los artículos 1526 N° 4, 1528 y 1531 del Código Civil.

Los impuestos, derechos notariales, y cualquier otro gasto derivado del otorgamiento de este pagaré, protesto, costas judiciales, recibos o cancelaciones serán de cargo exclusivo del suscriptor. El impuesto de timbres y estampillas se paga por ingreso en Tesorería, conforme a lo dispuesto en los Art. 1º N° 3, 14º y 15º del D.L. 3475.

Para todos los efectos legales, judiciales y de protesto derivados de este pagaré, constituyo domicilio en la comuna de Maipú y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

En Santiago, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Deudor : \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_ Fono: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del suscriptor

## NOTARIO

Con esta fecha autorizo la firma de \_\_\_\_\_

Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_